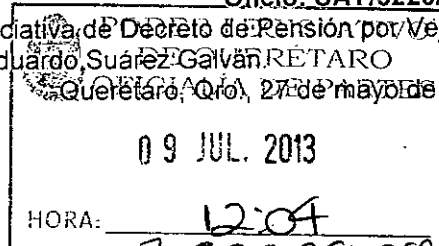




Oficio: SAY/3220/ 2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de
Eduardo Suárez Galván
Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.



09 JUL. 2013

HORA: 12:04

ANEXOS 7 original

2 certificar
cum
5 copias
simple
fotos

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 140, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO EDUARDO SUÁREZ GALVÁN, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.



4. El 19 marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Eduardo Suárez Galván, con número de empleado 7182, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde 09 de mayo de 1995 a esa fecha, ocupando el puesto de Jardinero, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 25 de marzo de 2013, el trabajador Eduardo Suárez Galván, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, se iniciarán los trámites para el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez del ciudadano Eduardo Suárez Galván, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas.
7. Mediante oficio número DRH/600/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de Pensión por Vejez de Eduardo Suárez Galván, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien actualmente cuenta con una edad de 60 años, y prestó sus servicios desde el 09 de mayo de 1995 a esa fecha, en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de jardinero, en el referido departamento. La antigüedad laboral del trabajador, es de 17 años y 10 meses a esa fecha, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, la antigüedad del citado trabajador, será de 18 años, siendo su percepción mensual de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más \$256.82 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por vejez, y tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del convenio, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), sería por la cantidad de \$ 2,177.83 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 83/100).
8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez. El



trabajador Eduardo Suárez Galván, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/171/DPC/2013.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Eduardo Suárez Galván,.
10. Mediante oficio SAY/3220/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 608 y 634, de fecha 28 de febrero y 15 de marzo de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Eduardo Suárez Galván, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 700, libro 2, oficialía 4, del Municipio de Querétaro, Querétaro, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 13, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/836/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre - pensión al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **EDUARDO SUÁREZ GALVÁN**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,177.83 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 83/100), más los incrementos



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TDS/TAC

Santiago de Querétaro, Qro A 25 de Marzo del 2013.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. SUAREZ GALVAN EDUARDO, trabajador adscrito a el Departamento de AREAS VERDES, con numero de empleado 7182, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el tramite correspondiente a mi pensión a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos. 126, 139, 140, 141, 142 y 143

Con fecha de nacimiento 13 de Octubre de 1952 y con fecha de ingreso al Municipio el 9 de Mayo de 1995 a la fecha

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.
SUAREZ GALVAN EDUARDO